



O F I C I O

S/REF.  
N/REF. 20 de diciembre de 2013  
FECHA  
ASUNTO Autorización adecuación cauce

FUNDACIÓN PHI GAIA, SLU  
ATT. FÉLIX BALBOA LEZÁUN  
C/ CID, 10 BAJO  
46530 PUÇOL  
(VALENCIA)

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.  
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)

En relación con su petición de autorización para llevar a cabo la adecuación del cauce del Arroyo La Barquera en los TT.MMa. de Hoyos y Acebo, se le indica lo siguiente:

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO  
REGISTRO GENERAL

27 DIC. 2013

SALIDA

N.º 33781

Teniendo en cuenta la pequeña dimensión de la actuación cuya autorización se solicita, se considera que no procede realizar la tramitación de una autorización de obras en dominio público hidráulico o zona de policía aplicando el procedimiento recogido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

Las actuaciones que se autorizan consisten en:

- Desbroce puntual y retirada de ramas y troncos secos de los márgenes y el cauce del Arroyo La Barquera a su paso por los TT.MM. de Hoyos y Acebo (Cáceres) para favorecer la circulación del agua y evitar la inundación de las fincas de propiedad de la Fundación Phi Gaia (Parcelas 9, 10 y 178 del polígono 11 del T.M. de Acebo; parcelas 7 del polígono 10 y parcela 179 del polígono 11 del T.M. de Hoyos).
- Recuperación de los tramos de margen que han quedado afectados por la erosión del agua. Se autoriza la colocación de piedras sueltas en la margen o a la reconstrucción del perfil de las mismas con materiales sueltos procedentes del propio terreno en los puntos en donde hayan sido erosionadas, pero en ningún caso se autoriza a la colocación de escolleras o de materia cementante.

Se le señala que la actuación debe de ser lo más limitada posible para minimizar posibles daños al cauce. Deberá además evitarse toda actuación que comporte captaciones de agua, obras en dominio



público hidráulico o en zona de policía que puedan afectar a la dinámica fluvial, vertidos de cualquier tipo, utilización de herbicidas, movimientos de tierra, entrada en el cauce o las márgenes con maquinaria pesada o acción alguna que pueda suponer una alteración del sistema fluvial.

Si la actuación solicitada comportara la retirada de sedimentos del cauce, esto se deberá realizar de manera que no se afecte a la dinámica fluvial, ya que los sedimentos son fundamentales para el mantenimiento de las buenas condiciones ecológicas del lecho del río. Por lo tanto solo se retirarán las piedras o arenas que puedan suponer un peligro para las avenidas o para paliar un problema puntual y concreto, pero en ningún caso se excederá esta práctica dejando el lecho sin sus aportes naturales y necesarios.

Las actuaciones deberán ajustarse a los territorios de titularidad del solicitante, colindantes con el dominio público hidráulico.

Se autorizan las actuaciones solicitadas, en la medida en que no supongan ningún perjuicio a terceros. En el caso en que los hubiere, éstos serán de responsabilidad del solicitante.

Se pone en su conocimiento que el Servicio de Vigilancia de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá llevar a cabo un control de las actuaciones solicitadas con el fin de verificar que éstas se realizan conforme a lo recogido en la presente autorización, dado que las ejecución de acciones no contempladas en la misma podrían ser motivo de sanción.

Esta autorización queda supeditada a la obtención de las necesarias autorizaciones que en su caso deberán ser concedidas por lo órganos ambientales de otras Administraciones competentes.

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Ignacio Ballarín Iribarren